

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de marzo de 2018, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "El Arrendador"; y por la otra, doña [REDACTED] chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.



SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACION** da en arrendamiento a doña [REDACTED] el gimnasio del Liceo Andrés Bello, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel. El arriendo sólo incluye el espacio del gimnasio. No incluye los espacios destinados a baños ni camarines.

TERCERA: Se establece en el presente contrato que la arrendataria destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de realizar actividades de **PATINAJE ARTÍSTICO**, de sus alumnos. Esta actividad se llevará a cabo los días martes y jueves entre las 16:00 y 17:00 horas y los días Jueves de 10:00 a 11:00 horas.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de **\$12.000 (doce mil pesos)** por hora efectivamente utilizada, cuyo pago deberá hacerse al finalizar cada mes calendario, mediante dinero en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel. La **CORPORACIÓN** deberá entregar a la arrendataria un comprobante de pago por los dineros percibidos.

QUINTA: El presente contrato tiene vigencia a contar del 2 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

SEXTA: Queda prohibido a la arrendataria destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **TERCERA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Si la arrendataria desiste llevar a efecto el arriendo del gimnasio dentro del plazo de 24 horas anteriores a la realización de la actividad, sin causa imputable a fuerza mayor, estará obligada a pagar el 50% del monto acordado para la renta, a título de sanción.



SEPTIMA: El gimnasio del Liceo Andrés Bello, espacio objeto de este contrato, se arrienda en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo aquellos espacios que no son parte del presente contrato, que la arrendataria declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula décima segunda.

OCTAVA: La arrendataria responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al espacio arrendado, esto es, el gimnasio del Liceo Andrés Bello, y todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a todo el espacio circundante interior del Liceo, sea que los cause directamente la arrendataria o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

NOVENA: Queda expresamente prohibido ala arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

DÉCIMA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el **Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que éste designe**.



DÉCIMA PRIMERA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro del gimnasio del Liceo Andrés Bello, en sus instalaciones, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, será obligación exclusiva de la arrendataria indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagarlos gastos ocasionados. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

DÉCIMA SEGUNDA: Para los efectos indicados precedentemente, el **Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que éste designe**, deberán levantar un **Acta de Recepción Conforme por parte de la arrendataria**, con indicación del estado en que se entrega el inmueble a la arrendataria. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Al momento de restituirse el uso del gimnasio del Liceo Andrés Bello al arrendador, el **Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que éste designe**, deberá certificar mediante un **Acta de Recepción Conforme por parte del arrendador** el estado de la propiedad en base al acta por parte de la arrendataria, mencionada en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA: El arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan ala arrendataria o terceros, al interior de sus dependencias, dentro del período de vigencia del arriendo.

DÉCIMA CUARTA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arriendo o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia



DÉCIMA SEXTA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SÈPTIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la arrendataria.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Signature]

ARRENDATARIA

[Signature]
 DGS/ CAZ/MRR/PGP